



ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9439-2016

Sobre la Población Universitaria Ingresó en el año 2017

Normas y Procedimientos de Ingreso a las Carreras para la Población Estudiantil de Pregrado y Grado de la Universidad de Costa Rica carné del año 2016 y anteriores que desee trasladarse de carrera o ingresar a una Segunda Carrera (simultánea), y para el Estudiantado carné 94 y anteriores que desee ingresar por primera vez a Carrera en el 2017

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7, 188 y 190 del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión No. 4401, celebrada el 10 de noviembre de 1998 y el acuerdo de la Sesión No. 4835, artículo 1 del 8 de octubre del 2003; resuelve y comunica la siguiente aclaración al estudiantado de pregrado y grado que ingresó a la Universidad de Costa Rica (en adelante UCR) en el año 2016 y años anteriores; al estudiantado que ingresará en el año 2017 y años posteriores, y a la comunidad universitaria en general:

RESULTANDO:

A. Que de acuerdo con la Resolución VD-R-9309-2015 Población Universitaria que Ingresó en el año 2016, con fecha 26 de octubre de 2015, publicada ese mismo día por la Vicerrectoría de Docencia en La Gaceta Universitaria 14-2015 Año XXXIX, que indica en el Capítulo VIII, artículo 51, lo siguiente:

Disposiciones para el traslado a carrera y recinto y doble carrera a partir del año 2017 de la población universitaria con carné del año 2017 y años anteriores.

Además de lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de esta Resolución, la población estudiantil admitida a una segunda carrera y recinto, para llevarla en forma simultánea, debe consolidar la matrícula en ambos planes de estudio con un total de al menos 16 créditos por ciclo lectivo (I o II ciclo) en el año de ingreso a la segunda carrera.

Asimismo, se indicó en el Capítulo VIII "Disposiciones para el Traslado a Carrera y Recinto y Doble Carrera a partir del año 2017", artículo 47, incisos 1. y 2. lo siguiente:



VD-R-9439-2016

Pag. 2

A partir del año 2017, la población universitaria con carné del año 2016 y años posteriores, tendrá la posibilidad de concursar para:

1. Ingresar a una segunda carrera o recinto y llevarla simultáneamente con la carrera en la que estaba inscrito (doble carrera),
2. o bien, trasladarse de carrera y recinto.

b. Que de acuerdo a la Resolución VD-R-9439-2016 sobre la Población Universitaria Ingreso en el año 2017, Normas y Procedimientos de Ingreso a las Carreras para la Población Estudiantil de Pregrado y Grado de la Universidad de Costa Rica carné del año 2016 y anteriores que desee trasladarse de carrera o ingresar a una Segunda Carrera (simultánea), y para el Estudiantado carné 94 y anteriores que desee ingresar por primera vez a Carrera en el 2017, emitida el 07 de octubre del 2016 por la Vicerrectoría de Docencia y publicada por medio de la Gaceta Universitaria 18-2016 Año XL, se indicó en el Capítulo VII "Otras Disposiciones", artículo 36, lo que sigue:

Además de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de esta resolución, la población estudiantil admitida a una segunda carrera y recinto para llevarla en forma simultánea, debe consolidar la matrícula en ambos planes de estudio con un total de al menos 16 créditos por ciclo lectivo (I o II ciclo) en el año de ingreso a la segunda carrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de dicha Resolución.

Asimismo, se indicó en el Capítulo VI "Concurso a Carrera del Estudiantado carné 2016 y años posteriores", artículo 28, incisos 1. y 2. lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en la resolución VD-R-9309-2015, a partir del año 2017 la población universitaria con carné del año 2016 y años posteriores, tendrá la posibilidad de concursar para: 1. Ingresar a una segunda carrera o recinto y llevarla simultáneamente con la carrera en la que estaba inscrito.

2. o bien, trasladarse de carrera y recinto.

c. Que de acuerdo con los oficios No. CU-177-2017, enviado el 13 de febrero de 2017 y el No. CU-227-2017, enviado el 23 de febrero de 2017 por Hazel Verónica Chinchilla Barrantes, en su rol de miembro representante estudiantil ante el Consejo Universitario y recibido por este Despacho el 23 de febrero de 2017, a las 14:23 horas, donde se solicita aclarar sobre los alcances de lo dispuesto en el Capítulo VII, artículo 36, de la Resolución VD-R-9439-2016.



VD-R-9439-2016

Pag. 2

CONSIDERANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia ha determinado lógico, oportuno y conveniente en aras de la mejora del proceso de matrícula y la excelencia académica del estudiantado de la UCR, efectuar la presente aclaración:

POR TANTO:

1. Las normas y procedimientos de ingreso a segunda carrera (simultánea) señalados en los artículos 28, 29 y 36 de la Resolución VD-R-9439-2016, son aplicables **exclusivamente** para la población universitaria con carné del año 2016 y años posteriores.
2. La consolidación de la matrícula prevista en el artículo 36 supracitado, tal y como se indica en el paréntesis (I o II ciclo) , es posible realizarla ya sea en el primero o en el segundo ciclo.
3. Esta Vicerrectoría se encuentra revisando la Resolución VD-R-9439-2016, sobre la normativa vigente en materia de ingreso a una segunda carrera, en conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y el Centro de Evaluación Académica; revisión en el cual participa la representación estudiantil, mediante el aporte oportuno de insumos para analizar.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de febrero de 2017.


Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

DBA/KVL

CC: Consejo Universitario

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Unidades Académicas

Oficina de Registro e Información

Gaceta Universitaria

FEUCR

Sra. Hazel Verónica Chinchilla Barrantes, Miembro Representante Estudiantil, Consejo Universitario

Archivo